Los conflictos de interés surgen cuando un directivo o empleado de PQA S.A.S., obrando en su propio nombre o en representación de otra (apoderado de persona natural o jurídica), se ve directa o indirectamente envuelto en una situación de conflicto porque prevalecen en él intereses particulares por encima de los intereses de la empresa y de sus obligaciones laborales y sociales.

Con el fin de evitar cualquier situación que pueda involucrar conflicto de intereses, los directivos y empleados de PQA S.A.S. deben obrar equitativamente, prestar sus servicios contratados sin esperar retribución diferente de la pactada en la relación contractual o laboral con la Institución, sin considerar beneficios personales o de terceros.

Al amparo de este numeral quedan cobijadas las operaciones que determine la Alta Dirección y las que celebre PQA S.A.S. con sus accionistas, sus administradores, o cónyuges y parientes de unos y otros dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, o único civil, las cuales deben ser celebradas con el voto unánime de los miembros asistentes a la reunión de la Alta Dirección.

Todas estas operaciones no podrán convenir condiciones diferentes a las que generalmente utiliza PQA S.A.S. para con el público, según el tipo de operación, salvo las que se celebren para atender necesidades de salud, educación, vivienda y transporte de conformidad con los reglamentos emanados de la Alta Dirección de manera general.

En el trato con los clientes, usuarios, proveedores o contratistas se debe actuar en beneficio de PQA S.A.S., excluyendo cualquier beneficio personal.
No debe existir un aprovechamiento indebido de las ventajas que PQA S.A.S. otorga de manera exclusiva a favor de sus empleados.

No se deben otorgar descuentos o exoneraciones, ni retribuciones excepcionales de cualquier tipo por razones de amistad o parentesco, sin tener aprobación previa de la Alta Dirección o del Gerente Colombia de PQA S.A.S.

Las decisiones que adopten los trabajadores se deben encontrar sujetas a los criterios y directrices impartidos por PQA S.A.S., y al correcto cumplimiento de sus funciones. Su comportamiento en ningún caso deberá ser influenciado por regalos, atenciones o invitaciones que puedan recibir en el ejercicio de sus funciones.

Relación con Clientes
Las atenciones de clientes están permitidas siempre y cuando sean con estricto carácter comercial, sucedan ocasionalmente y los costos involucrados sean acordes con la actividad realizada.

Relación con Proveedores
Es obligatorio el cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos al interior de PQA S.A.S. para la selección y contratación de proveedores y contratistas.
Las relaciones que se establezcan con proveedores, deben estar basadas en la confianza y transparencia, dando cabal cumplimiento a los principios y valores rectores establecidos en este Código.

Regalos y Actividades de Entretenimiento
Los directivos y trabajadores deben abstenerse de aceptar regalos, gratificaciones, dádivas, atenciones o tratos preferenciales que puedan comprometer su independencia profesional y la responsabilidad de la Compañía.

Teniendo en cuenta lo anterior, dentro de PQA S.A.S. se encuentra permitido recibir regalos o atenciones, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones, a saber:
No pueden ser en dinero, es decir, no podrán recibir efectivo, cheques, tarjetas debito, títulos valores, o cualquier otro documento que pueda ser convertido en dinero.
El valor no podrá superar la suma de dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Los regalos o atenciones que tengan como destino fines académicos o de capacitación, y superen el valor mencionado anteriormente, podrán ser recibidos siempre que cuenten con la autorización del Gerente Colombia, o en su defecto del Presidente.
En el caso que la atención o regalo sea un descuento por la compra de productos o servicios, estos deberán ser dentro de los parámetros normales, y en todo caso deberán ser informados a su superior jerárquico previamente.

Cuando el valor de la atención o regalo no se encuentre determinado o es imposible determinarlo, podrá ser recibido si cuenta con la autorización del Gerente Colombia, o del Presidente en su defecto.

Este documento es una copia vigente y controlada únicamente dentro del sistema documental Web de P.Q.A. S.A.S, queda prohibida su copia o reproducción por cualquier medio físico o electrónico.

Se entiende que no se podrán recibir regalos o atenciones que no cumplan con las condiciones antes mencionadas. Sin embargo, los regalos que hubieren sido entregados contrariando dichos parámetros deberán ser reportados al Gerente Colombia o al Presidente en su defecto, quien deberá decidir si autoriza recibirlo o su devolución. En el caso de los Directivos o quienes su superior jerárquico sea el Presidente de PQA S.A.S., deberán consultarlo con este último.

Las normas sobre obsequios y entretenimiento se aplican todo el año, aun durante los días feriados, y no sólo se aplican a los empleados, sino también a sus cónyuges o familiares hasta en segundo grado de consanguinidad.

En caso de que algún colaborador incumpla con estas políticas, podrá ser causal para terminar el contrato de trabajo con justa causa, realizando previamente el procedimiento disciplinario establecido en el reglamento interno de la empresa.

CAMBIO REALIZADO:
N/A.

	REVISA:	**APRUEBA:**
NOMBRE:	MARIA HERRERA BUITRAGO	FRNACIA HELENA ESCOBAR HOYOS
CARGO:	Jefe de Gestión Humana	Gerente General

Este documento es una copia vigente y controlada únicamente dentro del sistema documental Web de P.Q.A. S.A.S, queda prohibida su copia o reproducción por cualquier medio físico o electrónico.